



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00204-01  
Demandante: Universidad de Córdoba  
Demandado: José Antonio Pérez Miranda

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; Vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...) "

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00101-01  
Demandante: Universidad de Córdoba  
Demandado: Rogelio Euximio Wadnipar Rojas

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...)

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 23.001.33.31.005.2012-00163-01  
Demandante: Prospero Marcial Cavadía Corcho  
Demandado: Municipio de Montería

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...) "

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00029-01  
Demandante: Rafael Alfonso Coneo Mercado y Otros  
Demandado: Instituto Nacional de Vías –INVIAS

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...) "

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00191-01  
Demandante: Universidad de Córdoba  
Demandado: Alfredo Antonio Flórez Vergara

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...) "

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2015-00010-01

Demandante: David Andrés Ricardo Gil y Otros

Demandado: Nacion/ Ministerio de defensa/Ministerio de Justicia/ Policía Nacional

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar; el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA<sup>1</sup>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 212. (...) "

Ejecutorjado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

(...)"